



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 17 de febrero de 2021
(OR. en)

6262/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0037 (NLE)**

PECHE 56

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	16 de febrero de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 72 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la celebración de un Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Groenlandia y el Gobierno de Dinamarca, por otra, y de su Protocolo de aplicación

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 72 final.

Adj.: COM(2021) 72 final

Bruselas, 16.2.2021
COM(2021) 72 final

2021/0037 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la celebración de un Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Groenlandia y el Gobierno de Dinamarca, por otra, y de su Protocolo de aplicación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El Consejo, sobre la base de la Recomendación de la Comisión Europea, autorizó a esta a negociar, en nombre de la Unión Europea, un nuevo Acuerdo entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Groenlandia y el Gobierno de Dinamarca, por otra, y un Protocolo por el que se fijaran las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera. Al término de las negociaciones, el 11 de enero de 2021, fueron rubricados un Acuerdo y un Protocolo nuevos. El nuevo Acuerdo deroga y sustituye el Acuerdo existente, que entró en vigor el 28 de junio de 2007¹; abarca un período de seis años (2021-2026) a partir de su fecha de aplicación provisional, renovable mediante acuerdo tácito. El nuevo Protocolo abarca un período de cuatro años (2021-2024) a partir de la fecha de aplicación provisional establecida en el artículo 15, es decir, la fecha de su firma por las Partes, y podrá prorrogarse por dos años si las Partes así lo acuerdan.

El objetivo de la presente propuesta es que el Consejo autorice la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible y de su Protocolo de aplicación.

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

El vigente Acuerdo de colaboración en materia de pesca entre la Unión Europea y los Gobiernos de Dinamarca y Groenlandia² se firmó el 28 de junio de 2007 y entró en vigor el 2 de noviembre de 2007 para un período de seis años. El Acuerdo se renueva tácitamente cada seis años, y la última prórroga tuvo lugar el 1 de enero de 2019. Sobre esta base, el vigente Protocolo³ de cinco años del Acuerdo de colaboración en materia de pesca entró en vigor el 1 de enero de 2016⁴ (expiró el 31 de diciembre de 2020) y establece las posibilidades de pesca para la flota de la Unión y la contrapartida financiera correspondiente que deben abonar la Unión y los armadores de la UE.

El nuevo Acuerdo de colaboración de pesca sostenible asume las prioridades de la reforma de la política pesquera común⁵ y su dimensión externa⁶, con el fin de continuar y fortalecer la asociación estratégica entre la Unión Europea y los Gobiernos de Groenlandia y Dinamarca en el ámbito de la pesca.

El objetivo del Protocolo es conceder posibilidades de pesca a los buques de la Unión en aguas de Groenlandia sobre la base de los mejores dictámenes científicos disponibles y respetando las recomendaciones del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) y de la Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste (CPANE). La Comisión basó su posición, en parte, en los resultados de una evaluación del Acuerdo y el Protocolo anteriores y en una evaluación prospectiva sobre si debía celebrarse un Acuerdo y un Protocolo nuevos. El Protocolo permite asimismo que la Unión Europea y Groenlandia colaboren más estrechamente para promover la explotación responsable de los recursos pesqueros en las aguas de Groenlandia y para

¹ <https://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/treaties-agreements/agreement/?id=2007046&DocLanguage=en>

² DO L 172 de 30.6.2007.

³ DO L 305 de 21.11.2015, p. 1.

⁴ <https://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/treaties-agreements/agreement/?id=2015055&DocLanguage=es>.

⁵ DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.

⁶ Conclusiones del Consejo, de 19 de marzo de 2012, relativas a la Comunicación de la Comisión sobre la *Dimensión exterior de la Política Pesquera Común*.

apoyar los esfuerzos del Gobierno de Groenlandia por desarrollar su sector pesquero, en beneficio de ambas Partes.

Las especies cubiertas por el nuevo Protocolo son el bacalao, la gallineta oceánica, la gallineta demersal, el fletán negro, el camarón boreal, el granadero, el capelán y la caballa. El nuevo Protocolo prevé posibilidades de pesca para doce buques. Seis Estados miembros de la UE tienen un interés pesquero directo en el nuevo Protocolo, a saber, Dinamarca, Alemania, Francia, Lituania, Polonia y Suecia y, en menor medida, España y Portugal.

A cambio, el presupuesto de la UE proporcionará una compensación financiera anual a Groenlandia de 16 521 754 EUR, de los cuales 2 931 000 EUR se destinarán a apoyar la política pesquera de Groenlandia.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La negociación de un nuevo Acuerdo de colaboración de pesca sostenible y su Protocolo de aplicación forma parte de la acción exterior de la UE en relación con los países y territorios de ultramar (PTU).

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica es el artículo 43, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece la política pesquera común, y su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), y apartado 7, sobre la celebración de acuerdos entre la Unión y terceros países y la posibilidad de autorizar al negociador a aprobar, en nombre de la Unión, modificaciones del acuerdo que hayan sido adoptadas por el procedimiento simplificado o por un órgano creado por el acuerdo.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta se inscribe en el ámbito de las competencias exclusivas de la Unión Europea.

- **Proporcionalidad**

La propuesta es proporcionada al objetivo de establecer un marco de gobernanza jurídica, medioambiental, económica y social para las actividades pesqueras realizadas por los buques de la Unión en aguas de terceros países, según dispone el artículo 31 del Reglamento por el que se establece la política pesquera común. La propuesta se ajusta a esas disposiciones, así como a las relativas a la ayuda financiera a terceros países que se establecen en el artículo 32 de ese mismo Reglamento.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

La evaluación *ex post* se llevó a cabo entre abril y agosto de 2019. Se consultó a las partes interesadas durante la evaluación *ex post* del Protocolo para el período 2016-2020. También han sido consultados, en el marco de reuniones técnicas, los expertos de los Estados miembros. Estas consultas han confirmado el interés por renovar el Protocolo de pesca con los Gobiernos de Groenlandia y Dinamarca. Las principales razones por las que se consideró beneficioso renovar el Protocolo son, por una parte, porque el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero y el Protocolo son muy pertinentes para las necesidades de la UE en términos

de acceso de la flota de la UE y de apoyo a la colaboración científica y la explotación sostenible, y, por otra parte, porque el acuerdo es pertinente para el Gobierno de Groenlandia en términos de cooperación con la UE.

- **Consultas con las partes interesadas**

En el contexto de la evaluación se ha consultado a los Estados miembros, a representantes del sector y a las organizaciones internacionales de la sociedad civil, así como al organismo responsable de la pesca y a representantes de la sociedad civil de Groenlandia. También se han celebrado consultas en el marco del Consejo Consultivo de Flota de Larga Distancia.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

La Comisión recurrió a un consultor independiente para las evaluaciones *a priori* y *a posteriori*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 10, del Reglamento por el que se establece la política pesquera común.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La contrapartida financiera anual de la Unión Europea asciende a 16 521 754 EUR, sobre la base de:

a) un importe anual por el acceso a los recursos pesqueros, en lo que respecta a las categorías previstas en el Protocolo, fijado en 13 590 754 EUR durante la vigencia del Protocolo;

b) un apoyo al desarrollo de la política del sector pesquero de Groenlandia por un importe anual de 2 931 000 EUR durante la vigencia del Protocolo. Este apoyo cumple los objetivos de la política nacional en materia de gestión sostenible de los recursos pesqueros marinos de Groenlandia para todo el período de vigencia del Protocolo.

El importe anual para los créditos de compromiso y de pago se establece en el procedimiento presupuestario anual, incluidos los de la línea de reserva para los protocolos que todavía no hayan entrado en vigor a principios de año⁷.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Las modalidades de seguimiento se recogen en el Protocolo por el que se aplica el nuevo Acuerdo de colaboración.

⁷ De conformidad con el Acuerdo interinstitucional sobre cooperación en materia presupuestaria (2013/C 373/01).

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la celebración de un Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Groenlandia y el Gobierno de Dinamarca, por otra, y de su Protocolo de aplicación

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 43, apartado 2, en relación con el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), y apartado 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo⁸,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión ha negociado, en nombre de la Unión Europea, un nuevo Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Groenlandia y el Gobierno de Dinamarca, por otra («el Acuerdo de colaboración»), así como un nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo de colaboración.
- (2) El Acuerdo de colaboración y el Protocolo de aplicación se rubricaron al término de dichas negociaciones, el 11 de enero de 2021.
- (3) El Acuerdo de colaboración deroga el anterior Acuerdo, celebrado entre la Comunidad Europea, por una parte, y el Gobierno de Dinamarca y el Gobierno Autónomo de Groenlandia, por otra, y que entró en vigor el 28 de junio de 2007.
- (4) (4) De conformidad con la Decisión 2021/.../UE del Consejo⁹, el nuevo Acuerdo de colaboración y el Protocolo de aplicación se firmaron el... [*insértese la fecha de la firma*].
- (5) El Acuerdo de colaboración y el Protocolo de aplicación han venido aplicándose de forma provisional desde el día de su firma.
- (6) Procede aprobar el Acuerdo de colaboración y el Protocolo de aplicación en nombre de la Unión Europea.
- (7) El artículo 12 del Acuerdo establece la Comisión mixta responsable del seguimiento de su aplicación. Por otra parte, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Protocolo, la Comisión mixta podrá aprobar determinadas modificaciones del Protocolo. Con el fin de facilitar la aprobación de dichas modificaciones, se debe facultar a la Comisión para aprobarlas, bajo unas condiciones específicas, con arreglo a un procedimiento simplificado.

⁸

⁹ DO L [...] de [...], p. [...].

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan aprobados, en nombre de la Unión, el Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Groenlandia y el Gobierno de Dinamarca, por otra (en lo sucesivo, «el Acuerdo de colaboración»), y su Protocolo de aplicación.

El texto del Acuerdo y del Protocolo se adjunta a la presente Decisión como anexo I.

Artículo 2

De conformidad con las disposiciones y las condiciones establecidas en el anexo II de la presente Decisión, la Comisión está autorizada para aprobar, en nombre de la Unión, las modificaciones del Protocolo adoptadas por la Comisión mixta establecida en virtud del artículo 12 del Acuerdo.

Artículo 3

El presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 20 del Acuerdo de pesca y en el artículo 14 de su Protocolo de aplicación.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional, del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible y su Protocolo de aplicación entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Groenlandia y el Gobierno de Dinamarca, por otra.

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA¹⁰

11. Asuntos marítimos y pesca

11 03. Contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y otras organizaciones internacionales y acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS)

11 03 01. Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

X La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria¹¹**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. *Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa*

La negociación y la celebración de acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) con terceros países responden al objetivo general de permitir el acceso de los buques pesqueros de la Unión Europea a zonas de pesca de terceros países y de desarrollar con esos países una colaboración con vistas a reforzar la explotación sostenible de los recursos pesqueros fuera de las aguas de la Unión.

Los ACPS garantizan, asimismo, la coherencia entre los principios rectores de la política pesquera común y los compromisos adquiridos en el marco de otras políticas europeas [explotación sostenible de los recursos de terceros países, lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), integración de los países asociados en la economía mundial y mejora de la gobernanza de las pesquerías desde una perspectiva política y financiera].

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

Objetivo específico n.º 1

¹⁰ GPA: gestión por actividades. PPA: presupuestación por actividades.

¹¹ Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

Contribuir a la pesca sostenible en aguas situadas fuera de la UE, mantener la presencia europea en las pesquerías de gran altura y proteger los intereses del sector pesquero y los consumidores europeos por medio de la negociación y la celebración de ACPS con los estados ribereños, guardando la debida coherencia con otras políticas europeas.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

La celebración del Acuerdo y su Protocolo de aplicación permite proseguir y reforzar la colaboración estratégica en materia de pesca entre la Unión Europea y Groenlandia. La celebración del Protocolo generará posibilidades de pesca para los buques de la Unión en la zona de pesca de Groenlandia.

El Acuerdo y el Protocolo contribuirán asimismo a una mejor gestión y conservación de los recursos pesqueros mediante la ayuda financiera (apoyo sectorial) para la aplicación de los programas adoptados a escala nacional por el país socio, en particular para reforzar el seguimiento, el control y la vigilancia.

Por último, el Acuerdo y el Protocolo contribuirán a que Groenlandia lleve a cabo una explotación sostenible de sus recursos marinos, y mejorarán la economía pesquera de Groenlandia al fomentar el crecimiento asociado a las actividades económicas relacionadas con el sector pesquero.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

Tasas de utilización de las posibilidades de pesca (porcentaje de las autorizaciones de pesca utilizadas anualmente en relación con las ofrecidas por el Protocolo).

Datos de las capturas (recogida y análisis) y valor comercial del Acuerdo.

Contribución al empleo y al valor añadido en la Unión, así como a la estabilización del mercado de la Unión (nivel agregado con otros ACPS).

Contribución a la mejora de la investigación, la vigilancia y el control de las actividades pesqueras por parte del país socio y al desarrollo de su sector pesquero.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

Se prevé que el nuevo Acuerdo y su Protocolo se apliquen de forma provisional a partir de la fecha de la firma con el fin de limitar la interrupción de las operaciones pesqueras en curso al amparo del Protocolo actual.

El nuevo Acuerdo y su Protocolo proporcionarán un marco para las actividades pesqueras de la flota de la Unión en la zona de pesca de Groenlandia y autorizarán a los armadores de la UE a solicitar autorizaciones de pesca que les permitan faenar en dicha zona. Además, el nuevo Acuerdo y su Protocolo reforzarán la cooperación entre la UE y Groenlandia con el fin de promover el desarrollo de una política pesquera sostenible. En particular, se establece la localización de buques por SLB y la comunicación de los datos de capturas por vía electrónica. El apoyo sectorial disponible en virtud del Protocolo ayudará a Groenlandia en su estrategia nacional de pesca.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

Si la Unión no celebrase un Acuerdo y un Protocolo nuevos, sus buques no podrían realizar actividades pesqueras, ya que el Acuerdo vigente contiene una cláusula que excluye las actividades pesqueras que no se realicen dentro del marco definido por un Protocolo del Acuerdo. Por lo tanto, el valor añadido es claro para la flota de larga distancia de la UE. Asimismo, el Protocolo ofrece un marco de cooperación reforzada entre la Unión y Groenlandia.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

Los fondos asignados en concepto de compensación financiera por el acceso que otorga el ACPS constituyen ingresos fungibles en el presupuesto nacional de Groenlandia. No obstante, los fondos destinados al apoyo sectorial se asignan (por lo general mediante su consignación en la ley anual de presupuestos) al ministerio competente en materia de pesca, lo que constituye una condición para la celebración y el seguimiento de los ACPS. Estos recursos financieros son compatibles con otras fuentes de financiación procedentes de otros proveedores de fondos internacionales para la realización de proyectos o programas a escala nacional en el sector pesquero.

1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

No aplicable

1.6. Duración e incidencia financiera

Propuesta de **duración limitada**

- ☒ Propuesta/iniciativa en vigor desde 2021 hasta 2026
- ☒ Incidencia financiera desde 2021 hasta 2025
- ☐ Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**
 - Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,
 - y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)¹²

☒ **Gestión directa** a cargo de la Comisión

- ☒ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- ☐ por las agencias ejecutivas

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
- ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
- ☐ organismos de Derecho público;

¹²

Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html.

- ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

--

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

La Comisión (DG Asuntos Marítimos y Pesca), velará por el seguimiento periódico de la aplicación del Protocolo por lo que respecta a la utilización por parte de los operadores de las posibilidades de pesca, a los datos sobre capturas y al cumplimiento de las condiciones para el apoyo sectorial.

Por otro lado, el ACPS prevé al menos una reunión anual de la Comisión mixta, durante la cual la Comisión y Groenlandia harán balance de la aplicación del Acuerdo y del Protocolo y, si es necesario, realizarán ajustes en la programación y, en su caso, en la contrapartida financiera.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

Se disociarán los pagos de la contribución relativa al acceso y la contribución relativa al apoyo sectorial.

Los pagos relativos al acceso serán anuales y se efectuarán en la fecha del aniversario del Protocolo, excepto el primer año, en el que el pago se efectuará en un plazo de tres meses a partir del inicio de la aplicación provisional. El acceso de los buques se controlará mediante la expedición de autorizaciones de pesca.

El pago relativo al apoyo se efectuará la primera vez en un plazo de tres meses desde el inicio de la aplicación provisional, y estará supeditado al acuerdo sobre un programa de aplicación anual y plurianual; para los años siguientes, dicho pago dependerá de los resultados obtenidos. El seguimiento de los resultados obtenidos y del porcentaje de ejecución se hará de conformidad con las directrices para la aplicación del apoyo sectorial a la política pesquera de Groenlandia que acordarán las Partes, sobre la base de los informes o las pruebas documentales proporcionadas por el país socio.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

El riesgo definido consiste en la infrautilización de las posibilidades de pesca por parte de los armadores de la UE y la infrautilización o los retrasos en la utilización de los fondos destinados a la financiación de la política del sector pesquero por parte de

Groenlandia. Está previsto discutir a fondo sobre la programación y la aplicación de la política sectorial establecida en el Acuerdo y el Protocolo. El análisis conjunto de los resultados, contemplado en el artículo 4 del Protocolo, también forma parte de estos métodos de control. Además, el Acuerdo y el Protocolo contienen cláusulas específicas para su suspensión, en condiciones y circunstancias determinadas.

2.2.3. *Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado*

Los pagos en concepto de costes de acceso de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) estarán sujetos a controles para garantizar que cumplen las disposiciones de los acuerdos internacionales. Los controles relativos al apoyo sectorial tendrán por objeto supervisar la aplicación de dicho apoyo. El seguimiento será realizado por el personal de la Comisión con base en la Delegación de la UE y durante las reuniones de la Comisión mixta. Se utilizará una matriz de programación plurianual para evaluar los progresos realizados. Si estos son insuficientes, se suspenderá o reducirá el pago del tramo siguiente. El coste total de los controles realizados a los ACPS en su conjunto se estima en un 1,8 % aproximadamente (de las contribuciones de 2018). Los procedimientos de control de los ACPS emanan en gran medida de disposiciones reglamentarias esenciales. Si no se detectan deficiencias que puedan tener un impacto significativo en la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, se considerará que los controles son eficaces. El porcentaje medio de error se estima en el 0,0 %.

2.3. **Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

La Comisión se compromete a establecer un diálogo político y una concertación periódica con Groenlandia con vistas a mejorar la gestión del Acuerdo y el Protocolo y a reforzar la aportación de la UE a la gestión sostenible de los recursos. Todos los pagos efectuados por la Comisión en el marco de un ACPS están sometidos a las normas y procedimientos presupuestarios y financieros habituales de la Comisión. En concreto, la cuenta bancaria de los terceros países en la que se abona la contrapartida financiera está perfectamente identificada. El artículo 3, apartado 6, del Protocolo establece que la contrapartida financiera relativa al acceso y la destinada al desarrollo del sector deben abonarse a una cuenta del Tesoro Público.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ¹³	de países de la AELC ¹⁴	de países candidatos ¹⁵	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	11 03 01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión Europea en aguas de terceros países (ACPS)	CD	NO	NO	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

¹³ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹⁴ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁵ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Núm. 2	Crecimiento sostenible: recursos naturales
--	--------	--

DG: Asuntos Marítimos y Pesca			2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
•Créditos de operaciones									
Línea presupuestaria ¹⁶ 11 03 01	Compromisos	(1a)	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,52175 4	99,13052 4
	Pagos	(2a)	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,52175 4	99,13052 4
Línea presupuestaria	Compromisos	(1b)							
	Pagos	(2b)							
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹⁷									
Línea presupuestaria		(3)							
TOTAL de los créditos para la DG Asuntos Marítimos y Pesca	Compromisos	= 1a + 1b + 3	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,52175 4	99,13052 4
	Pagos	= 2a +	16,5217	16,5217	16,5217	16,5217	16,5217	16,52175	99,13052

¹⁶ Según la nomenclatura presupuestaria oficial.

¹⁷ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

		2b + 3	54	54	54	54	54	4	4
	Compromisos	(4)	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,52175 4	99,13052 4
	Pagos	(5)	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,52175 4	99,13052 4

•TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)							
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 2 del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	99,1305 24
	Pagos	= 5 + 6	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	99,1305 24

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	99,1305 24
	Pagos	(5)	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	99,1305 24
•TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)							
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 4	Compromisos	= 4 + 6	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	99,1305 24

del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Pagos	= 5 + 6	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	99,1305 24
--	-------	---------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	-----------------------

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	TOTAL
DG: <.....>								
• Recursos humanos								
• Otros gastos administrativos								
TOTAL para la DG <....>	Créditos							

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2021 ¹⁸	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,52175 4	99,130524
	Pagos	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,5217 54	16,52175 4	99,130524

¹⁸ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados ↓			2021		2022		2023		2024		2025		2026		TOTAL	
	Tipo ¹⁹	Cos te me dio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste			Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ²⁰ ...																
— Acceso	Anual			13,590 754		13,590 754		13,590 754		13,590 754		13,590 754	13,59075 4			81,54452 4
— Sectorial	Anual			2,931		2,931		2,931		2,931		2,931	2,931			17,58600
— Resultado																
Subtotal del objetivo específico n.º 1																
TOTALES				16,52 1754		16,52 1754		16,52 1754		16,52 1754		16,52 1754	16,5217 54			99,1305 24

¹⁹ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

²⁰ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)…».

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ²¹	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	------------------------	--------------	--------------	--------------	---	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

Al margen de la RÚBRICA 5²² del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de carácter administrativo								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

TOTAL								
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

²¹ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

²² Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (sede y oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01 (investigación indirecta)							
10 01 05 01 (investigación directa)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC)²³							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)							
XX 01 02 02 (AC, LA, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)							
XX 01 04 yy ²⁴	— en la sede						
	— en las Delegaciones						
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL							

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	
-----------------------------------	--

²³ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

²⁴ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

Personal externo	
------------------	--

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- ☒ La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- ☐ La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Lo anterior se refiere a la utilización de la línea de reserva (capítulo 40).

- ☐ La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- ☒ La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.
- ☐ La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- ☐ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - ☐ en los recursos propios
 - ☐ en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²⁵						
		Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo								

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

[...]

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

[...]

²⁵

Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.